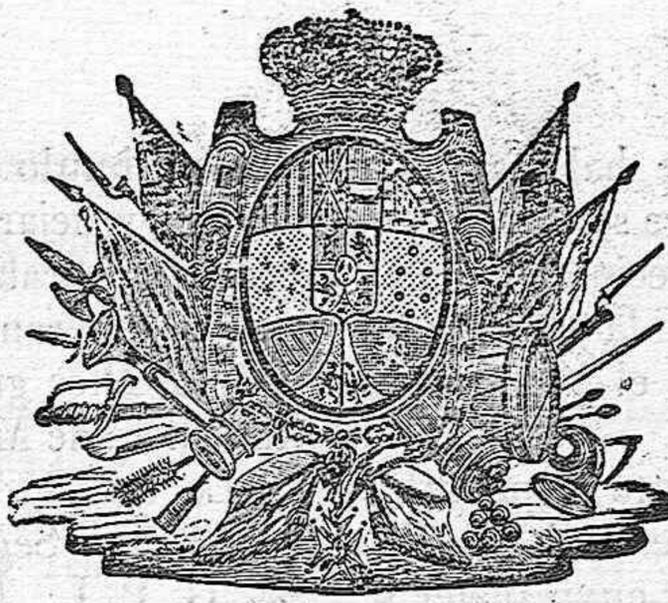


Este Boletín se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en su Redacción calle de la Potenda.



Las reclamaciones, comunicadas y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redacción francos de porte, pues de otro modo no se admiten.

Mártres 15 de Junio de 1841.

# Boletín oficial de Segovia.

## ARTICULO DE OFICIO.

### GOBIERNO POLITICO.

La Direccion general de Correos comunica á este Gobierno político la circular que sigue:

Segun órdenes comunicadas á esta Direccion por el Ministerio de la Gobernacion de la Península en 5 del actual, á consecuencia de varias quejas de haberse violado el sagrado de la correspondencia en algunos puntos, recibíendose en ellas cartas abiertas; la Regencia provisional se sirvió resolver lo que estimó conveniente para que no quedase impune semejante crimen, y ademas que por la Direccion se adoptasen las medidas mas enérgicas y eficaces para evitar que en adelante pudiera perpetrarse.

A este propósito, y muy especialmente con el de establecer una recíproca confianza entre el público y las oficinas del ramo, alejando de estas todo motivo de inculpacion por faltas que generalmente no provienen de ellas, he acordado circular las prevenciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Al recogerse las cartas del buzón, y al tiempo de recibirse las que se franqueen y certifiquen, se verá si están cerradas debidamente.

2.<sup>a</sup> Si apareciese alguna carta sin oblea

(ó lacre), como por descuido suele acontecer, se la pondrá una inmediatamente.

3.<sup>a</sup> En la que se encuentre con doble oblea, ó roto el cierre de cualquiera manera, como tambien sucede por voluntad del mismo que la escribió, ó malicia del encargado de su conduccion al correo, se pondrá en lacre á un lado de la nema fracturada, y nunca sobre esta, el sello del Oficio, de manera que quede bien cerrada, y á la vista el estado en que llegó á la Administracion.

4.<sup>a</sup> De las cartas que en tal estado aparezcan, se formará por duplicado en la Administracion donde nacieron una lista de nombres y pueblos á quienes y á que fueren dirigidas.

5.<sup>a</sup> Una de dichas dos listas se expondrá al público por ocho dias consecutivos bajo el epígrafe de «Cartas fracturadas recibidas en esta Administracion (ó Estafeta) hoy..... (tantos de tal mes y año).» La otra se conservará por término de un mes, á lo menos, para satisfacer al público de cualquiera reclamacion que se hiciere sobre alguna ó algunas cartas que llegaren acaso á su destino en otros términos que los que van prevenidos, y poder exigir la responsabilidad á quien corresponda.

6.<sup>a</sup> Al tiempo de entregarse las cartas para su expendicion á los oficiales de reja, carteros y conductores distribuidores, se les hará reconocer el estado en que las reciben,

que no puede ser otro que hallarse bien cerradas, como de costumbre se cierran generalmente, ó llevar el sobrecierre por medio de la operacion prevenida en la regla 3.<sup>a</sup>, que ha de ejecutarse en el punto donde nacieran.

7.<sup>a</sup> Queda por consiguiente responsable con su destino, y demas penas á que hubiere lugar, el empleado en cuyo poder se hallare alguna carta para el público ó pliego oficial ó del servicio, que no esté cerrada ó sobresellada.

8.<sup>a</sup> Todo individuo á quien se fuere á entregar carta abierta, ó con señales de haberlo sido, sin el sobresello indicado, tiene derecho á no recibirla; y ademas un deber en obsequio de la sociedad, de procurar la comprobacion del delito en el acto, para que el culpable reciba el condigno castigo.

9.<sup>a</sup> Para evitar que por otro medio, no menos punible, se violé el secreto de la correspondencia que por causas conocidas puede temerse especialmente en los pueblos de corto vecindario, ocultándose las cartas, y no llegando así de ninguna manera á manos de las personas á quienes van dirigidas; los gefes tomarán á dicho propósito las precauciones convenientes de hacer las entregas á los estafeteros y distribuidores, por cuenta numérica de cartas, y aun formándoles listas donde hubiere fundadas sospechas de fraude, que llevando el sello de la Administracion se espongan al público, indispensablemente, como con mucha prevision se estableció en la ordenanza del ramo.

10.<sup>a</sup> Estas disposiciones estarán constantemente espuestas en todos los oficios de Correos del Reino, y se publicará en la Gaceta y Boletines oficiales de las provincias. La Direccion cuenta para que surtan el efecto que en beneficio del público se propone, ademas del celo y decoro de los empleados del ramo, con la vigilancia de los Gefes políticos y de las autoridades locales, y les escita á denunciar las contravenciones que advirtieren.

11.<sup>a</sup> Los Administradores principales, especialmente, y en su caso y lugar los subalternos, quedan responsables de la puntual observancia de cuanto va prevenido,

y del disimulo de cualquiera falta que no corrijan y dejaren de participar á esta Direccion general. = A esos fines lo comunico á V. S. esperando aviso de quedar en ejecutarlo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1841. = Juan Baeza."

Lo que se inserta para conocimiento del público. Segovia 13 de Junio de 1841. = E. G. P. I., *Joaquin Sanz de Mendiondo*.

La Junta de dotacion del Culto y Clero de este obispado, dice á este Gobierno político lo que sigue:

"Tengo el honor de dirigirme á V. S. rogándole, que respecto hallarse vigente la ley del 4 por 100 y primicia por no haber sido derogada ni sustituida con ninguna otra, se sirva manifestarlo á sí por medio del Boletin oficial á los habitantes de la provincia, á fin de que no encuentren en ellos oposicion de ningun género, las medidas que van á adoptarse por esta corporacion y su contaduría, para la recaudacion de aquel impuesto, si V. S. no ordena cosa en contrario. Dios guarde á V. S. muchos años. Segovia 12 de Junio de 1841. = El Gobernador eclesiástico presidente, Manuel de la Torre. = Sr. Gefe político de esta provincia."

Lo que traslado á VV. para su conocimiento y á fin de que cooperen por su parte á que tengan el debido cumplimiento las disposiciones del Gobierno. Dios guarde á V. S. muchos años. Segovia 13 de Junio de 1841. = E. G. P. I., *Joaquin Sanz de Mendiondo*. = Sres. Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia.

---

*Ministerio de Hacienda Militar de esta provincia.*

Ignorándose el paradero de D. Pantaleon Abarzuza y D. Pedro Hermosilla, teniente y subteniente ilimitados, que eran en el año de 1833; y necesitando saberlo para enterarles del contenido de un oficio que me ha comunicado el Sr. Intendente del distrito militar de Castilla la Nueva; con el espresado objeto, se espera que si llega á su noticia este aviso, se presenten en este Ministerio, y asimismo, que si alguna Justicia, Ayuntamiento ó persona particular sabe ó tiene noticia de su existencia ó paradero, se sirva ponerlo en mi noticia por ser asunto en que se interesa el servicio nacional militar. Segovia 11 de Junio de 1841. = *Juan José García*.

**PARTE NO OFICIAL.**

*Seminario Conciliar*  
DE SEGOVIA.

Aprobacion del curso de 1840 en 1841.

*Teólogos de 5º, 6º y 7º año.*

NOMBRES.	CLASIFICACION DEFINITIVA.
D. Enrique Perez. . . . .	Aprobado.
Eduardo Baeza. . . . .	Notab.º aprovechado.
Remigio Torres. . . . .	Sobresaliente.
José García Arroyo. . . . .	Aprobado.
Juan Muñoz. . . . .	Notab.º aprovechado.
Mariano Gilarranz. . . . .	No sujeto á exámen.

*Teólogos del 1º, 2º, 3º y 4º año de Instituciones é Historia.*

D. Juan Lopez. . . . .	Sobresaliente.
Eugenio Fernandez. . . . .	Notab.º aprovechado.
Juan Pedrazuela. . . . .	Aprobado.
Hipólito Sanz. . . . .	Sobresaliente.
Pablo Bustillos. . . . .	Idem.
Rogelio Sanz. . . . .	Idem.
Sandalio Herrero. . . . .	No sujeto á exámen.
Mariano Velaz. . . . .	Sobresaliente.
Juan Manuel Calvo. . . . .	Notab.º aprovechado.
Venancio Sanz. . . . .	Aprobado.
Leon Diez Catalojas. . . . .	Idem.
Juan Moreno. . . . .	Sobresaliente.
Santiago Oti. . . . .	Notab.º aprovechado.
Antonino Villa. . . . .	Aprobado.
Narciso Desdé. . . . .	Suspensio.
José Gil. . . . .	Aprobado.
Juan Sanz. . . . .	Notab.º aprovechado.
Antonio Alonso. . . . .	Idem.
Santiago Dorado. . . . .	Idem.
Froilan de la Fuente. . . . .	Idem.
Pascual García. . . . .	Idem.
Francisco Galvo. . . . .	Idem.
Antonio Ribeto. . . . .	Aprobado.
Antonino de la Tejera. . . . .	Idem.
José Delgado. . . . .	Notab.º aprovechado.
Tomás del Rey. . . . .	Aprobado.
Nemesio Baquero. . . . .	Sobresaliente.
Teodoro Rebollo. . . . .	Suspensio.
Santos Provencio. . . . .	Aprobado.
Manuel Sacristan. . . . .	Idem.
Felipe Velasco. . . . .	Idem.
Simon Barbero. . . . .	Idem.
Antonio Betegon. . . . .	Suspensio.
Vicente Burgos. . . . .	Aprobado.
Aureliano Zalón. . . . .	Idem.
Pedro Gomez. . . . .	Idem.
Quintín Zamiarro. . . . .	Idem.
Ignacio García. . . . .	Idem.
Facundo Martin. . . . .	Idem.
Marcos Asenjo Luengo. . . . .	Idem.

D. Miguel García. . . . .	Suspensio.
Pedro Ortega. . . . .	Notab.º aprovechado.
Martin Gonzalez. . . . .	Aprobado.
Eugenio Diez Fernandez. . . . .	Idem.

*Filósofos de segundo y tercer año.*

D. Gabriel de Frutos. . . . .	Sobresaliente.
Agustin de Cáceres. . . . .	Notab.º aprovechado.
Francisco del Real. . . . .	Sobresaliente.
José Barbolla. . . . .	Idem.
Perfecto Fernandez. . . . .	Idem.
Pablo Canales. . . . .	Idem.
Mateo Navarro. . . . .	Aprobado.
Tiburcio María. . . . .	Sobresaliente.
José Alonso. . . . .	Aprobado.
José Gonzalez. . . . .	Idem.
Anastasio Ramirez. . . . .	Sobresaliente.
Baltasar de Andres. . . . .	Aprobado.
Felipe García. . . . .	Notab.º aprovechado.
Melquiades Gilarranz. . . . .	Sobresaliente.
Manuel Gil Vírveda. . . . .	Notab.º aprovechado.
Tomás Yécora. . . . .	Aprobado.
Valeriano Andres. . . . .	Idem.
Sandalio Rodriguez. . . . .	Idem.
Antonio Grande. . . . .	Idem.
Francisco Fernandez. . . . .	Notab.º aprovechado.
Saturnino Sanz. . . . .	Sobresaliente.
Higinio García. . . . .	Idem.
Eugenio García Rico. . . . .	Aprobado.
Vicente Sanz. . . . .	Notab.º aprovechado.
Juan Gonzalez. . . . .	Aprobado.
Bonifacio Hernando. . . . .	Notab.º aprovechado.
Clemente de Andrés. . . . .	Sobresaliente.
Tomás Ortega. . . . .	Notab.º aprovechado.
Juan Santiuste. . . . .	Suspensio.
Tomás Bernardos. . . . .	Aprobado.

*Filósofos del primer año.*

D. Francisco Alvaro. . . . .	Notab.º aprovechado.
Juan Benito Castrobeza. . . . .	Aprobado.
Benito Negrete. . . . .	Sobresaliente.
Isaac Mena. . . . .	Aprobado.
Gerónimo Rodriguez. . . . .	Idem.
Tomás Carretero. . . . .	Sobresaliente.
Hipólito Perez Varela. . . . .	Idem.
Juan Calvo. . . . .	Notab.º aprovechado.
Manuel Cataneo. . . . .	Sobresaliente.
Gabriel Leonor. . . . .	Aprobado.
Valentin Lopez. . . . .	Idem.
Tomás Gonzalez. . . . .	No sujeto á exámen.

Segovia 14 de Junio de 1841. = Vº Bº  
*Fermin Rámila, Vice-Rector. = Remigio Torres, Vice-Secretario.*

**AVISOS.**

En la cantidad de 29,205 rs. 30 mrs. ha sido capitalizada la hacienda labrantía que en término de Escalona correspondió á los Agustinos de esta ciudad.

En la cantidad de 52622 rs. ha sido tasada la hacienda labrantía que en Carbonero el Mayor correspondió á religiosas de Corpus Cristi de esta ciudad.

En las cantidades de 70345 rs. 22 mrs. y 25881 rs. 9 mrs. han sido capitalizadas las dos suertes en que se halla subdividida la hacienda que en termino de Escalona correspondió á las religiosas de la Concepcion de esta ciudad.

Por providencia del Sr. Intendente de esta provincia está señalado para remate el día 21 de Julio y hora de once á doce de su mañana de un molino harinero titulado de S. Medel, que en término del lugar de Valseca correspondió á los Dominicos de esta ciudad, compuesto de 2880 pies superficiales, no se le conoce carga alguna, renta anual 43 fanegas de trigo y 8 arrobas de tocino; cumplió su arrendamiento en 2 de Octubre de 1832 y sigue por la tácita, capitalizada en 49,327 rs. 3 mrs. que servirán de tipo á la subasta.

Por providencia del Señor Intendente de esta provincia están señalados para su remate el día 5 del mes de Julio próximo y hora de once á doce de su mañana de una hacienda labrantía que en término de Aldea del Rey correspondió al convento de Agustinos de esta ciudad, dividida en 53 piezas y compuesta de 2 obradas de primera calidad, 6 de segunda y 34 con  $\frac{3}{4}$  de tercera, en totalidad 42 obradas  $\frac{3}{4}$ . No se la conoce carga, y está arrendada en 22 fanegas 6 celemines de trigo; cumplió su arrendamiento y sigue por la tácita; tasada en 34000 rs. que servirán de tipo á la subasta.

En el mismo día 5 de doce á una, de una hacienda que en término de Aldea del Rey correspondió á las religiosas de la Concepcion de esta ciudad, dividida en 9 piezas, compuesta de 6 obradas con 143 estadales de primera calidad, 45 con 377 de segunda y 28 con 236 de tercera; en totalidad 80 obradas con 396 estadales; no se la conoce carga alguna, está arrendada por convenio verbal en 72 fanegas de trigo y 1 de garbanzos, tasada en 70998 rs. que servirá de tipo á la subasta.

En el día 15 del mismo de once á doce, de una hacienda labrantía, término de Montejo de la Vega, que correspondió á religiosas Montalbas de la villa de Arévalo, dividida en 86 piezas y compuesta de 31 obradas, 220 estadales de primera calidad, 62 con 330 estadales de segunda y 24 con 140 de tercera, en totalidad 118 obradas 290 estadales; no se la conoce carga, está arrendada en 67 fanegas de trigo; venció su arrendamiento y sigue por la tácita; ha sido capitalizada en la cantidad de 57876 rs. con 24 mrs.—Lo que se anuncia al público.

#### ANUNCIOS.

Se halla vacante el partido de Cirujano del pueblo

Grajera y su anejo Aldeanueva del Campanario, distante de aquel un cuarto de legua, cuya dotacion consiste en 150 fanegas de trigo de buena calidad, casa de valde, libre de contribucion ordinaria, y sin incluir la parte que dan los dos Sres. Curas: los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes, franco de porte, al Ayuntamiento de dicho pueblo, teniendo entendido que su provision se verificará el día 15 del corriente.

Se halla vacante el magisterio de primeras letras del lugar de Valverde el Majano, por haber finado quien le obtenia, su dotacion es cien ducados, el trato convencional con los padres de los alumnos y casa de valde; los aspirantes dirigirán sus solicitudes al ayuntamiento de dicho pueblo, teniendo entendido que han de tener el título correspondiente y que se ha de proveer el día 20 del corriente.

Se halla vacante la escuela de primeras letras de Aillon, su dotacion consiste en 100 ducados anuales, casa, y la retribucion en que se convenga con los padres de los niños; su provision se verificará el día 30 de Junio presente: los que la soliciten dirigirán sus instancias al Ayuntamiento de dicha villa, en el concepto de que han de estar provistos del correspondiente título.

#### PÉRDIDAS.

El martes 8 del corriente se ha extraviado un caballo de D. Felipe Callejo, vecino y escribano de Cantimpalos; quien supiere su paradero lo avisará al mismo, ó en esta ciudad á D. Tiburcio Manso, que vive calle del Reoyo. Señas: edad 5 años cumplidos, estatura  $6\frac{1}{2}$  cuartas escasas, pelo castaño claro, cola y clin negra; está cortada hasta donde le llegaba el castillejo, con dos moñitos y el respectivo corte hácia la cabeza, y el moño de la frente tambien recortado, la cola larga igualada, hechas las cuartillas de pies y manos, un poco avieso de las manos y en la cinchera unas chispas blancas: no tiene mares, cabeza gruesa y corta, y está entero.

El día 8 del corriente mes se ha desaparecido de la yeguada de la Nava de Coca, una potra, propia de Justo García, vecino de Moraleja de Coca; sus señas son las siguientes: edad dos años, pelo castaño, dos lunares á la quijada derecha, crin bastante crecida, alzada de cinco cuartas á cinco y media: la persona que supiere de su paradero se servirá dar aviso al referido Justo García, quien lo agradecerá.

RECTIFICACION. En el repartimiento ejecutado por la Diputacion provincial publicado en el Boletín núm. 67 del Sábado 5 del actual, se señala al pueblo de Bercimuel en la cuarta casilla la cantidad de 5943, correspondiéndole la de 5443.